

Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Málaga

C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga, Tfno.: 951939040, Fax: 951939140, Correo electrónico: mercantil1.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2906742120230030809.

Tipo y número de procedimiento: Concurso ordinario 249/2023. **Negociado:** J

Sección:

Materia: Materia concursal

Contra: [REDACTED]

Abogado/a: ANDREA OLCINA FERNANDEZ

Procurador/a: MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

AUTO N°182/24

En Málaga, a 11 de abril de 2024.

HECHOS

ÚNICO.- Mediante Auto se dictó el concurso voluntario sin masa de [REDACTED], y se acordó su publicación con el fin de que los acreedores pudieran personarse y solicitar la designación de administrador concursal.

Por [REDACTED], se solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho una vez vencido el plazo para que los acreedores legitimados pudieran solicitar el nombramiento de administrador concursal sin que éstos lo hubieran solicitado.

Admitido a trámite se ha dado traslado a los acreedores que no han formulado oposición.

1RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- REGULACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO.



Código:	OSEQRQW8HCTVL8MKQPDNQMTL36LFMP	Fecha	15/04/2024
Firmado Por	MARÍA JESÚS DEL PILAR MÁRQUEZ DAVINIA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ CHAMIZO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



Si la deuda pública está dentro de estos límites, se exonera la misma, si excede deberá abonar íntegramente o mediante un plan de pagos lo que quede pendiente, que debe presentar el deudor.

Requírase a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

Una vez sea firme esta resolución, **ACUERDO DECLARAR LA CONCLUSIÓN del presente concurso de acreedores** de [REDACTED], cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

ACUERDO cesar cualesquiera limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre la parte deudora.

ACUERDO el ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones, sin más excepciones que las establecidas en el TRLC.

Una vez sea firme esta resolución, publíquese la misma en el Registro Público Concursal y, por medio de edicto, en el Boletín Oficial del Estado.

Librese mandamiento por duplicado al Registro Civil para que proceda a la cancelación de la inscripción de los asientos correspondientes a la declaración del concurso.

Inscríbese la concesión del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho en el Registro Público Concursal .



Código:	OSEQRQW8HCTVL8MKQPDNQMTL36LFMP	Fecha	15/04/2024
Firmado Por	MARÍA JESÚS DEL PILAR MÁRQUEZ DAVINIA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ CHAMIZO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12

